

Radicación: N° 182-2015
Acción: Ejecutiva
Actor: Nelly Johana Díaz Ramírez
Accionado: Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

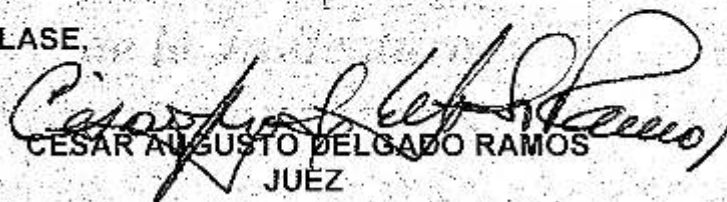
Ibagué, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 182-2015
Acción: EJECUTIVA
Accionante: NELLY JOHANA DIAZ RAMIREZ
Accionado: MUNICIPIO DE IBAGUE

A folio 1 del Cuaderno 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos¹:

1. Decretar el embargo de los dineros que el MUNICIPIO DE IBAGUE, posea en las cuentas de los bancos Davivienda, Popular, Bancolombia, BBVA, Caja Social de Ahorros, Bogotá, Corbanca, Occidente y Av Villas todos de la ciudad de Ibagué.
2. Límitese la medida a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)
3. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.
4. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
5. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Art. 599 C.G.P.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué